

INFORMACION GENERAL	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Orden De compra - Contrato de compraventa
<b>NUMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Orden de compra No 116866 del 02 de octubre de 2023
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Contratar la renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3, la adquisición de licencia para servidor Windows Server, licencias CAL y la migración del File Server del FONCEP al SharePoint.
<b>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN NIT / CC</b>	800.058.607-2
<b>NOMBRE SUPERVISOR</b>	MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ Jefe Oficina de Informática y Sistemas
<b>VALOR INICIAL</b>	Para todos los efectos fiscales y legales el valor de la orden de compra es hasta por la suma de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.839.871,31) M/CTE</b> , incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
<b>PLAZO</b>	La duración de la orden de compra será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.  Nota: vigencia del certificado de actualización y soporte de las licencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Microsoft 365 E3 tendrán una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su activación.</li> <li>• Windows Server licencia perpetua con actualizaciones por el término de UN (1) año.</li> <li>• Windows Server CAL tendrán una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su activación.</li> <li>• Ampliación del FILE SERVER de SharePoint tendrá una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su activación.</li> </ul>
<b>Fecha de aprobación de póliza</b>	5/10/2023

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

<b>FECHA DE INICIO ORDEN DE COMPRA EN LA TVEC</b>	02/10/2023		
<b>FECHA DE VENCIMIENTO ORDEN DE COMPRA EN LA TVEC</b>	01/12/2023		
<b>No. CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	373 del 12 de septiembre de 2023 - Funcionamiento 376 del 13 de septiembre de 2023 - Inversión		
<b>VALOR CDP</b>	No.373: \$370.100.000. No.376: \$100.000.000 M/CTE		
<b>No. CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	No. 451 del 03 de octubre de 2023 - Funcionamiento No. 452 del 03 de octubre de 2023 - Inversión		
<b>VALOR CRP</b>	No. 451: \$355.369.230 No. 452: \$92.470.641		
MODIFICACIONES REALIZADAS			
<b>ADICIONES O CONTRATO ADICIONAL</b>	No.	Fecha de suscripción	Valor
En el caso de haber realizado adición(es) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el valor en letras, números, insertando las filas que sean necesarias.	N.A.		
<b>PRÓRROGAS</b>	No.	Fecha de suscripción	Plazo
En el caso de haber realizado prórroga(s) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el plazo prorrogado, e insertando las filas que sean necesarias.	N.A.		
<b>SUSPENSIONES</b>	No.	Fecha de suscripción	Tiempo de suspensión

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

En el caso de haber realizado suspensión(es) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el término de suspensión, e insertando las filas que sean necesarias.	N.A.		
<b>VALOR TOTAL</b>	N.A.		
<b>PLAZO FINAL</b>	N.A.		
<b>OTRAS MODIFICACIONES</b>	No.	Fecha de suscripción	Modificación
En el caso de haber realizado algún otro tipo de modificación (es) anterior (es) a la presente solicitud, escribir la modificación realizada, e insertando las filas que sean necesarias.	N.A.		
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>			
El valor total de la orden de compra es de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$447.839.871,31) M/CTE</b> incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El pago correspondiente a esta orden de compra se encuentra en trámite de acuerdo con la legalización de los licenciamientos con el fabricante.			
<b>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</b>			
<b>TIPO DE MODIFICACIÓN</b>	Adición y prórroga		
<b>VALOR ADICIONAR</b>	<p><b>CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$115.588.301).</b> Este valor incluye s impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.</p> <p>Este ITEM no contempla IVA, son servicios de suscripción y se encuentran exentos de IVA.</p> <p>Se adicionará únicamente el ítem 4 de la Orden de compra 116835:</p>		

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ALMACENAMIENTO A ADICIONAR	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	wms01--6WT-00001EAEASAP Microsoft® O365 Extra FileStorage Subscription Add-on Extra Storage1GB_EA _EAS_AP	122880 GB	\$940.66	\$115.588.30 1
<p>Nota: El almacenamiento requerido a adicionar se calculó así: 1 TB = 1024 GB 10 TB x 1024 = 10240 10240 x 12 meses = 122880 GB</p>				
CDP	CDP expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP, de la siguiente manera:			
	CDP No.	Fecha	Rubro	Descripción del rubro:
	466	28/11/2023	O23011605560000007592	Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá
FORMA DE PAGO	El FONCEP pagará al contratista los valores de la presente adición, conforme a lo estipulado dentro de la "Cláusula 10 Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.			
PRÓRROGA	Prorrogar la vigencia de la orden de compra en un término de diez (10) días calendario.  La nueva fecha de finalización se establece hasta el 11 de diciembre de 2023.			
SUSPENSIÓN	No Aplica			
LIBERACIÓN	No Aplica			
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN				
En mi calidad de supervisora de la orden de compra No. 116866 de 2023, cuyo objeto se describe en la parte inicial del presente documento, me permito solicitar la adición y prórroga del mismo teniendo en cuenta lo siguiente:				

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

Para comenzar, es importante recordar que, *grosso modo*, de acuerdo con la doctrina, la <<Modificación>> contractual obedece a <<todos aquellos supuestos que, **sin alteración esencial** del contrato, este continua vigente **con el mismo objeto y entre las mismas partes**, sin perjuicio de que aspectos **no esenciales** del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>> (Negrilla y subrayado fuera de texto)<sup>1</sup>.

En armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato<sup>2</sup>.

Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado<sup>3</sup> y la H. Corte Constitucional<sup>4</sup>, por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aún cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la entidad contratante, contrario, la <<modificación del contrato **debe ser excepcional** en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica>> (Negrilla fuera de texto), además, debe <<obedecer a una **causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada**, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal>> (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<**excepcional**>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<<[...] 1. **La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.**

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, **las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida**», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, **celebrado el contrato en esas condiciones, su**

<sup>1</sup> Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005, Artículo "Modificaciones de los Contratos", p. 807.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

<sup>3</sup> C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar Gonzalez López.

<sup>4</sup> Sentencia C-300/2012 - C-416 de 2012.

eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

(...)

**2. Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

**3. Límites de orden formal**, que comprenden: **i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito ; **ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

**4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...]» (Negrilla fuera de texto)

En este contexto, frente a la necesidad de <<Ampliar>> el plazo pactado en la Orden de Compra No 116866 de 2023, es preciso resaltar que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado ha indicado que, esta obedece a la <<La modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo>> (Negrilla fuera de texto)<sup>5</sup>

Respecto a la solicitud de <<Adición>>, es importante anotar que, de acuerdo con la RAE, esta consiste en la <<Acción o efecto de añadir>>. A su vez, entiéndase <<Añadir>> como << 1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar.>>. Por consiguiente, la <<Adición>> comprende o implica, entonces, un incremento en la contraprestación, es decir, el **precio**.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos **no podrán adicionarse** en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso.

Para el caso en concreto, la presente adición **no supera el 50% del valor inicial** de la Orden de Compra No 116866 de 2023.

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252).

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, en cumplimiento estricto de los derroteros jurisprudenciales instituidos por la H. Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una <<causa real y cierta>>, pues, la mera voluntad de las partes **no es causa** o justificación para alterar las condiciones accidentales de toda relación comercial celebrada por el Estado; esta supervisión, desde el ámbito técnico, a continuación enunciará y describirá las circunstancias y escenarios que motivan la presente solicitud de modificación, adición y prórroga, así:

Desde el 2019 el FONCEP cuenta con 4 TB de almacenamiento SharePoint otorgados por el licenciamiento anual de Office 365 E3, que se han ido usando para almacenar Backups de la Oficina de Informática y Sistemas. Sin embargo, en la presente vigencia se estructuró el proyecto para la implementación del repositorio de Gestión del Conocimiento del FONCEP en SharePoint OnLine.

Luego del análisis efectuado por la Oficina de Informática y Sistemas sobre el espacio requerido para la migración de las carpetas del File Server del Foncep, se planteó la necesidad para la presente Orden de Compra de adquirir 25 TB de almacenamiento adicional, requerido para implementar el Sharepoint OnLine como la herramienta para la gestión del conocimiento en el Foncep, razón por la cual se incluyó el ítem No 4 "wms01--6WT-00001EAEASAP Microsoft® O365 Extra FileStorage Subscription Add-on Extra Storage1GB\_EA\_EAS\_AP" por un total de 8TB, con los que se adelanta la migración de las carpetas compartidas priorizadas en el Foncep.

Teniendo en cuenta que el FONCEP derivado de su licenciamiento OFFICE 365 E3 contaba previamente con un almacenamiento Sharepoint OnLine asignado, se concluye que luego de ser habilitado el almacenamiento adicional adquirido de 8TB, queda un pendiente de 10 TB de almacenamiento requerido para poder completar la necesidad planteada inicialmente de 25 TB.

Por lo anterior, la entidad requiere adicionar la presente orden de compra aumentando la capacidad de almacenamiento en 10 TB adicionales, que permita continuar con la ampliación de almacenamiento del FILE SERVER en SharePoint con el fin de poder interactuar, almacenar, gestionar, compartir archivos y recursos entre diferentes usuarios y dispositivos de la entidad, facilitando el uso y la gestión de los archivos del FONCEP.

Para lo anterior, se realizaron los siguientes cálculos:

Se adicionará únicamente el ítem 4 de la Orden de compra 116835:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ALMACENAMIENTO A ADICIONAR	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	wms01--6WT-00001EAEASAP Microsoft® O365 Extra FileStorage Subscription Add-on Extra Storage1GB_EA_EAS_AP	122880 GB	\$940.66	\$115.588.301

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

**Nota:** Este ITEM no contempla IVA, son servicios de suscripción y se encuentran exentos de IVA.

El almacenamiento adicional requerido por la entidad son 10 TB, con el cual se calculó el precio así:

$$\begin{aligned}
 &1 \text{ TB} = 1024 \text{ GB} \\
 &1024 \times 10 \text{ TB (Almacenamiento requerido)} = 10240 \\
 &10240 \text{ GB} \times 12 \text{ meses (Plazo)} = 122.880 \\
 &122.880 \times 940,66 \text{ (Valor ofertado)} = \$115.588.301
 \end{aligned}$$

Por lo anterior, el valor a adicionar corresponde a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$115.588.301)**, las condiciones técnicas y económicas establecidas en los estudios previos y el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 se mantienen.

**\* Se adjunta propuesta económica presentada por el contratista.**

Ahora bien, teniendo en cuenta los postulados legales vigentes, se señala que la presente adición no supera el 50% del valor total de la orden de compra SMLMV, tal como se detalla a continuación:

ORDEN DE COMPRA 116866 de 2023	VALOR INICIAL	ADICIÓN
	\$ 447.839.871,31	\$ 115.588.301
VALORES EXPRESADOS EN SALARIOS MINIMOS*	386,07	99,65
VALOR MAXIMO A ADICIONAR EXPRESADO EN SMMLV (50%)	193,03	93,39

**\*Salario mínimo 2023:** \$1.160.000

De acuerdo con la verificación anterior, se encuentra que el valor a adicionar no supera el 50% del valor total inicial de la orden de compra, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que se cumple con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, haciendo viable la adición solicitada.

Adicionalmente, con el fin de contar con el tiempo requerido, para recibir en el FONCEP la habilitación del almacenamiento adicional que se pretende adquirir con la presente modificación, se requiere prorrogar la orden de compra por un término de diez (10) días calendario, es decir hasta el 11 de diciembre de 2023.

Por las razones expuestas anteriormente, se evidencia la necesidad de adicionar y prorrogar la OC 116866 de 2023 y por lo tanto, esta supervisión solicita:

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

- **ADICIONAR LA ORDEN DE COMPRA N°. 116866 DE 2023** suscrito con la CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., en la suma de hasta **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$115.588.301)**. En este valor se encuentran incluidos impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

**Nota:** Teniendo en cuenta el artículo 476 del Estatuto Tributario establece en su numeral 21 que el servicio de computación en la nube (Cloud Computing) está excluido del IVA. Por lo anterior, este ítem que se adiciona corresponde a servicios de suscripción Microsoft en la nube y se encuentra exento de IVA.

**PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Compra 116866 de 2023, por un término de diez (10) días calendario, es decir **hasta el 11 diciembre de 2023**.

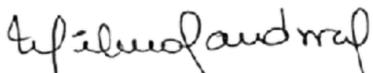
Los pagos enunciados se realizarán conforme a lo estipulado dentro de la “Cláusula 10 Facturación y pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

El contratista conoce la modificación y ha manifestado voluntad de aceptarla y suscribirla.

Finalmente, la presente solicitud de adición y prórroga se encuentra aprobada en el Comité de Contratación del mes de noviembre de 2023.

**ANEXOS**

CDP 466 del 28 de noviembre de 2023  
Propuesta presentada por CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.  
Orden de compra No 116866



**NOMBRE DEL SUPERVISOR:** MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ  
**DEPENDENCIA:** OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
**CIUDAD Y FECHA DE LA SOLICITUD:** Bogotá, noviembre de 2023

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES